ADENDA No. 01 - AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y LIMITACIÓN A MIPYMES

MÍNIMA CUANTÍA ICBF-MC-005-2026-ANT

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL ANTIOQUIA, INCLUIDOS SUS CENTROS ZONALES."

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Regional Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación institucional, procede a modificar la Invitación Pública y los documentos del proceso de mínima cuantía de la referencia, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO;

Que, el 09 de octubre de 2026, el ICBF publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- la invitación pública y los estudios previos del proceso de mínima cuantía ICBF-MC-005-2026-ANT, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL ANTIOQUIA, INCLUIDOS SUS CENTROS ZONALES", con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($138.920.847), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, se estableció como fecha límite para la presentación de observaciones a la invitación el 13 de octubre de 2026 a las 23:59, como plazo para contestarlas el 15 de octubre de 2026 a las 19:00 y como plazo final para expedir adendas a la invitación, exceptuando las de cronograma, el 15 de octubre de 2026 a las 19:00.

Que, dentro del término previsto, se presentaron las siguientes observaciones a través de SECOP II:

Tabla 1.
Observaciones presentadas dentro del término.

ADENDA No. 01 - AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y LIMITACIÓN A MIPYMES

FECHA Y HORA	INTERESADO	OBSERVACIÓN
12/10/2026 8:27 PM	GRUPO KREATIVAA S.A.S (CO1.MSG.10070327)	Solicita aclarar la diferencia entre el presupuesto oficial ($138.920.847) y la sumatoria de cantidades por precios techo del Anexo 4 ($103.757.247), y sobre qué valor se hará el análisis de las ofertas.
13/10/2026 8: 24 AM	FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE TULUÁ (CO1.MSG.10070746)	Solicita unificar los precios techo y revisar los de varios ítems; precisar los ítems 2, 22 y 46; corregir la regla diferencial de experiencia para Mipyme; precisar garantías y descuentos de ley; establecer un único criterio de evaluación económica y suprimir texto ajeno al proceso; y corregir la matrícula mercantil (2025), la vigencia de la oferta, la numeración del formato de datos personales y el Formato 7.
13/10/2026 4:50 PM	PAPELERÍA CÚCUTA S.A.S (CO1.MSG.10074627)	Solicita indicar el porcentaje de estampillas y gravámenes adicionales aplicables y eliminar el requisito de póliza de responsabilidad civil extracontractual.
13/10/2026 9:57 AM	RONNY ALEJANDRO AMAYA GÓMEZ (CO1.MSG.10071418)	Señala que los valores de uno de los proveedores cotizantes se incorporaron sin IVA; solicita actualizar los techos de los ítems 7 y 8; excluir cotizaciones de bienes no homogéneos (ítems 9 y 22); precisar especificaciones de los ítems 1, 2, 10, 22, 30, 33 y 38; aclarar las cotizaciones del estudio de mercado; y precisar plazos y lugares de entrega.

Fuente: SECOP II - Proceso de mínima cuantía ICBF-MC-005-2026-ANT

Que, con posterioridad al vencimiento del plazo para observar, se recibieron por SECOP II las siguientes comunicaciones, a las cuales la Entidad dio respuesta en aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva:

Tabla 2.
Comunicaciones recibidas con posterioridad al término.

FECHA Y HORA	INTERESADO	OBSERVACIÓN
14/10/2026 9:19 AM	PAPELERÍA SAANYE – Eufracio de Jesús Aristizábal Duque (CO1.MSG.10077212)	Señala una discrepancia en el ítem 46 (“Borrador de miga de pan para archivo, caja x 20 unidades”) entre la descripción técnica y el precio de referencia, que está expresado por unidad.
14/10/2026 4:47 pm	PAPELERÍA EL CID S.A.S (CO1.MSG.10081197)	Solicita aclarar si las cantidades del Anexo 4 son estimadas o máximas, cómo se evaluará económicamente la oferta, si el valor contractual corresponde al presupuesto oficial o al resultado de aplicar las cantidades a los precios ofertados, y el procedimiento ante cantidades superiores a las previstas.

Fuente: SECOP II - Proceso de mínima cuantía ICBF-MC-005-2026-ANT

Que la Entidad dio respuesta a las observaciones a través de SECOP II y, como resultado de su análisis, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo, área responsable de la documentación precontractual, identificó la necesidad de ajustar

ADENDA No. 01 - AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y LIMITACIÓN A MIPYMES

los documentos del proceso, en particular: (i) los valores cotizados por Papelería El Pingüino se incorporaron al estudio de mercado sin IVA, en tanto que los de los demás cotizantes sí lo incluían, por lo que los precios techo deben recalcularse con IVA incluido de manera homogénea; (ii) las cotizaciones del ítem 22 (papel Kraft) corresponden a presentaciones con características diferentes, por lo que no existen referencias homogéneas para fijar su precio techo y el ítem se suprime; (iii) el ítem 2 incluía una referencia comercial ("MF80"), y los ítems 10 y 46 requerían precisión en su medida y unidad; (iv) la Invitación Pública contenía una expresión ajena al proceso ("según rangos de cantidad y dificultades de acceso"), criterios de comparación económica incompatibles entre sí y referencias erradas a la matrícula mercantil, a la vigencia de la oferta y a la numeración de un formato; y (v) la Ficha de Condiciones Técnicas no contemplaba el procedimiento aplicable a los ítems no previstos ni precisaba el lugar de entrega.

Que en las respuestas publicadas se precisó que el documento "03.5 ANEXO 4 PRECIOS PROMEDIO DEL SECTOR (COMPARATIVO)", la cotización No. 5605 de Distribuciones El Río del 28 de marzo de 2026 y la información de "Panamericana" corresponden a un ejercicio inicial de estructuración que no sustenta los precios techo vigentes, por lo cual se retiran del proceso.

Que, de conformidad con lo anterior, y con el fin de que todos los interesados formulen sus ofertas bajo reglas claras, objetivas y homogéneas, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva de que tratan los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, resulta necesario ajustar la Invitación Pública, la Ficha de Condiciones Técnicas, el Estudio del Sector, el Anexo 4 y los Estudios Previos, y corregir el cronograma.

Considerando lo relativo a la limitación a MiPymes se concluye lo siguiente: Se limita el proceso a MIPYMES NACIONALES teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 1.6 de la invitación debido a que el valor del proceso es inferior a 125.000 dólares y se recibieron múltiples solicitudes de dos o más Mipymes interesadas en la limitación de la convocatoria y que acreditaron su calidad de Mipyme.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Antioquia,

ADENDA No. 01 - AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y LIMITACIÓN A MIPYMES
DECISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. UNIFICAR EL CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA: Modificar la Invitación Pública (numeral 1.13, párrafos 2 y 4 y literal i; Nota 4 del numeral 1.16, y demás disposiciones concordantes) y los Estudios Previos (numeral 4.1), de manera que el único criterio de comparación sea el siguiente: "La oferta de menor precio será la de menor valor total, resultante de multiplicar las cantidades requeridas por los respectivos precios unitarios ofertados y efectuar la sumatoria de todos los ítems del Anexo 4 – Formato de Oferta Económica. Los precios unitarios ofertados no podrán superar los precios techo establecidos por la Entidad". En consecuencia, se elimina la referencia a la sumatoria de los valores unitarios como criterio de comparación y la expresión "según rangos de cantidad y dificultades de acceso", por no corresponder a las condiciones del presente proceso. En consecuencia, el literal i) del numeral 1.13 y los demás apartes que se refieran a la "sumatoria de los valores totales" se entenderán como "sumatoria de cantidad por precio unitario ofertado de todos los ítems".

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR LAS CANTIDADES, EL MONTO AGOTABLE Y EL VALOR DEL CONTRATO: Se aclara que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable, de manera que: (i) el presupuesto oficial de $138.920.847, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, corresponde al valor máximo disponible y al valor del contrato; (ii) las cantidades del Anexo 4 corresponden a la necesidad identificada por la Entidad y constituyen la base para la presentación y evaluación de las ofertas; el suministro se ejecutará conforme a los requerimientos que formule la supervisión, sin frecuencia fija de pedidos, y se pagará únicamente lo efectivamente suministrado y recibido a satisfacción, sin superar el valor ni el plazo del contrato; (iii) la diferencia entre el presupuesto oficial y el valor resultante de las cantidades por los precios techo del Anexo 4 permanecerá disponible dentro del valor contractual para atender mayores cantidades de los ítems previstos, a los precios unitarios de la oferta aceptada, y, cuando corresponda, ítems no previstos, conforme al procedimiento de la Ficha de Condiciones Técnicas; y (iv) ningún precio unitario ofertado podrá superar el precio techo del Anexo 4.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR EL ANEXO 4 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA: Sustituir el Anexo 4 publicado el 09 de octubre de 2026 por el Anexo 4 ajustado que se publica con la presente adenda, el cual: (i) recalcula los precios techo incorporando el IVA de manera homogénea en las tres cotizaciones que soportan el estudio de mercado; (ii) suprime el ítem 22 (papel Kraft), que queda

ADENDA No. 01 - AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y LIMITACIÓN A MIPYMES

identificado como "SUPRIMIDO"; (iii) precisa la descripción del ítem 2 como "Borrador de nata", sin marca ni referencia comercial; (iv) precisa que el ítem 10 corresponde a cinta adhesiva transparente de 48 mm de ancho x 100 m de longitud; (v) suprime del ítem 46 la expresión "caja x 20 unidades", de modo que el borrador de miga de pan para archivo se cotiza y se suministra por unidad; (vi) ajusta los precios techo de los ítems 17, 38, 39, 42, 44, 45 y 47, así: ítem 17 ($492), ítem 38 ($83.328), ítem 39 ($4.953), ítem 42 ($6.525), ítem 44 ($9.647), ítem 45 ($4.686) e ítem 47 ($6.780). Para los ítems 38, 42, 44, 45 y 47 se excluyó la cotización que no corresponde a un bien homogéneo con el requerido (perforadora de 100 hojas, cinta que repite el precio de otra referencia, cinta de ¾" de 19 mm, corrector de 6 m y cinta café de 40 m, respectivamente) y el precio techo se calculó como el promedio aritmético, con IVA, de las dos cotizaciones homogéneas restantes; en el ítem 17 se unifica el techo del Anexo 4 con el del Estudio del Sector, pues la cotización de uno de los proveedores incluye IVA 0 %; y (vii) incorpora las fórmulas de totales por ítem y total de la oferta. El valor resultante de las cantidades por los precios techo es de CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($107.641.174), por lo que la diferencia frente al presupuesto oficial ($31.279.673) permanece disponible conforme al artículo segundo.

> **Parágrafo.** Con el fin de evitar confusiones entre lo observado, lo respondido y lo ofertado, **no se renumeran los ítems** del Anexo 4. El ítem 22 se mantiene con la anotación "SUPRIMIDO", no es objeto de oferta, no genera valor ni se tiene en cuenta en la comparación económica, y los demás ítems conservan su numeración original (incluido el ítem 46). Las ofertas no podrán modificar la estructura ni la numeración del formato.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS: Sustituir la Ficha de Condiciones Técnicas por la versión de fecha 15 de octubre de 2026 que se publica con la presente adenda, en la cual: (i) se ajustan las descripciones de los ítems 2, 10 y 46 y se suprime el ítem 22 conservando la numeración; (ii) se precisa el lugar de entrega, que será la sede de la Regional Antioquia del ICBF, ubicada en la Calle 45 No. 79-141 de Medellín, conforme a las solicitudes emitidas por la supervisión, dentro del plazo de ejecución, con recepción de lunes a viernes en el horario allí establecido; y (iii) se incorpora el procedimiento aplicable a los ítems no previstos: la Entidad solicitará las especificaciones del ítem soportado en tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores, el valor se fijará por el menor valor de las cotizaciones recibidas y la supervisión validará la especificación y

ADENDA No. 01 - AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y LIMITACIÓN A MIPYMES

las cotizaciones mediante acta, sin que el valor acumulado de los ítems no previstos supere el saldo disponible dentro del valor del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR EL ESTUDIO DEL SECTOR: Sustituir el Estudio del Sector por la versión de fecha 15 de octubre de 2026 que se publica con la presente adenda, el cual: (i) recalcula los precios techo con IVA incluido de manera homogénea; (ii) excluye el ítem 22; (iii) ajusta las descripciones de los ítems 2, 10 y 46; (iv) retira la información de "Panamericana", la cotización No. 5605 y la referencia al documento 03.5; (v) incorpora el criterio unificado de evaluación económica y la aclaración sobre monto agotable y valor del contrato; (vi) mantiene coherencia con el Anexo 4 ajustado en todas sus tablas y valores; y (vii) corrige la Tabla 10 (ítem 22 "SUPRIMIDO" e ítem 46 por unidad), registra los precios techo ajustados con la explicación de la exclusión de las cotizaciones no homogéneas y el nuevo valor resultante de cantidades por precios techo de $107.641.174

ARTÍCULO SEXTO. DOCUMENTOS SIN EFECTO: Retirar del proceso los documentos "03.5 ANEXO 4 PRECIOS PROMEDIO DEL SECTOR (COMPARATIVO. Los precios que contienen no constituyen precios techo vinculantes. El único precio techo unitario vinculante para la presentación y evaluación de las ofertas es el consignado en el Anexo 4 ajustado, coincidente con la tabla de precios techo del Estudio del Sector ajustado. El documento "03_14 Precios techo" citado por un interesado no existe entre los documentos del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICAR LA INVITACIÓN PÚBLICA: Sustituir la Invitación Pública por la versión de fecha 15 de octubre de 2026 que se publica con la presente adenda, en la cual se modifican los siguientes aspectos:

a) Numeral 2.1 B (numeral 5): La matrícula mercantil debe estar renovada para el año **2026**.

b) Numeral 1.13 (Propuesta Económica), literal c), y numeral de Ofertas, literal c): la oferta debe permanecer vigente por un período igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**. Se aclara que la vigencia de la persona jurídica (plazo de ejecución y tres (3) años más) es una exigencia distinta de la vigencia de la oferta.

c) Autorización para el tratamiento de datos personales: se cita el formato "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" sin

ADENDA No. 01 - AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y LIMITACIÓN A MIPYMES

numeración, tal como está publicado, y se retira la referencia al "FORMATO No. 9".

d) Formato No. 7: se aclara que las columnas 7 y 8 solo se diligencian si el contrato está inscrito en el Registro Único de Proponentes, sin que ello implique la exigencia del RUP como requisito.

e) Nota 17 (ítems no previstos): remite al procedimiento establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas.

f) Garantías: cumplimiento y calidad de los bienes, cada una por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y responsabilidad civil extracontractual por doscientos (200) SMMLV. **No se exige garantía de seriedad de la oferta.**

g) Presupuesto y lugar de ejecución: se precisa que la sumatoria de las cantidades por los precios techo asciende a $107.641.174, que el valor del contrato corresponde al presupuesto oficial de $138.920.847 y que la entrega de los bienes se realizará únicamente en la sede de la Regional Antioquia del ICBF, Calle 45 # 79-141 de Medellín, y no en otros inmuebles ni en los Centros Zonales.

h) Se elimina la expresión "según rangos de cantidad y dificultades de acceso" y se armonizan las disposiciones de evaluación económica, conforme al artículo primero.

ARTÍCULO OCTAVO. MODIFICAR LOS ESTUDIOS PREVIOS: Sustituir los Estudios Previos por la versión de fecha 15 de octubre de 2026 que se publica con la presente adenda, ajustada en lo relativo al criterio de evaluación económica, la modalidad de precios unitarios a monto agotable, el valor del contrato (incluida la sumatoria de cantidades por precios techo de $107.641.174, con la explicación del ajuste de los precios techo de los ítems 17, 38, 42, 44, 45 y 47), el lugar de entrega en la sede de la Regional Antioquia, las garantías exigidas, la regla diferencial de experiencia para Mipyme (con la remisión al numeral 6.3 B)

ARTÍCULO NOVENO. IMPUESTOS Y DESCUENTOS DE LEY: Se precisa que el valor de la oferta y del contrato incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, y que la aplicación de retenciones y

ADENDA No. 01 - AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y LIMITACIÓN A MIPYMES

demás descuentos se realizará conforme a la normativa tributaria vigente y a la naturaleza tributaria del contratista y de la operación.

ARTÍCULO DÉCIMO. LIMITACIÓN A MIPYMES: Se limita el proceso a MIPYMES NACIONALES.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN Y PREVALENCIA: La presente adenda se publica en SECOP II junto con los documentos ajustados (Invitación Pública, Ficha de Condiciones Técnicas, Estudio del Sector, Anexo 4 y Estudios Previos). Las ofertas deberán presentarse con base en los documentos modificados. En caso de contradicción entre la presente adenda y los documentos publicados con anterioridad, o entre ésta y cualquier documento que no haya sido ajustado, prevalece lo dispuesto en esta adenda.

VIGENCIA: Los demás términos, condiciones y documentos de la invitación pública que no son objeto de la presente adenda se mantienen sin modificación alguna.

Se expide el quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

FIN ADENDA No. 01

Ana Milena Cuartas Tobón

ANA MILENA CUARTAS TOBÓN
Ordenadora del Gasto
Directora Regional Antioquia (E)

ROL	***NOMBRE - CARGO***	***FIRMA***
Proyectó	Juan Carlos Olaya López – Abogado Contratista del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Aprobó	Laura Inés Gómez Zea – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Revisó	Laura Catalina Mejia Lopera – Abogada de la Dirección Regional Antioquia	Laura C. Mejia Lopera
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		